

MILICIA NAVAL UNIVERSITARIA

Inspección local de

COMPROMISO VOLUNTARIO DE SERVICIO EN LA ARMADA

Don, hijo de y de de años de edad, de profesión Estudiante de en la Escuela de, con documento nacional de identidad número, de fecha

SE COMPROMETE solemne y voluntariamente por el presente a prestar de servicio en la Armada con el empleo que obtenga al superar los cursos establecidos por Orden ministerial número de («D. O.» núm.), y en las condiciones que aquélla establece, aceptando desde ahora su baja en la Milicia Naval Universitaria si, cualquiera que fuese la causa, no cumple este compromiso, y obligándose a servir en filas igual tiempo que los de su reemplazo.

Y para que así conste y surta sus efectos, firmo el presente, por triplicado, a presencia y con el visto bueno del señor Inspector local de la Milicia Naval Universitaria.

En a de de 196...

MINISTERIO DE HACIENDA

RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro y Presupuestos por la que se anuncia una vacante de Corredor Colegiado de Comercio en cada una de las plazas mercantiles de Huelva y Jaén que corresponden ser provistas por el turno de oposición restringida.

En cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo segundo del número tercero del artículo noveno del vigente Reglamento para el Régimen interior de los Colegios Oficiales de Corredores de Comercio, de su Junta Central y regulando el ejercicio del cargo de Corredor Colegiado de Comercio, aprobado por Decreto 853/1959, de 27 de mayo, esta Dirección General acuerda poner en conocimiento de todos los Corredores Colegiados de Comercio que en cada una de las plazas mercantiles de Huelva y Jaén existe una vacante, que corresponde ser provista en su día por el turno de oposición restringida. A tal efecto, los Corredores Colegiados de Comercio a quienes interese concurrir a dicha oposición y que reúnan los requisitos exigidos en el artículo 14 del citado Reglamento, deberán manifestar su pretensión mediante instancia cursada a esta Dirección General del Tesoro y Presupuestos, plaza de Benavente, 2, Madrid-12, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

De no presentarse dentro del plazo anteriormente señalado solicitud alguna, dichas vacantes, así como en el caso de que quedaran desiertas, se proveerán por el turno de antigüedad absoluta en la carrera.

Madrid, 13 de diciembre de 1968.—El Director general, Jose Ramón Benavides.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Dirección General de Sanidad por la que se convoca oposición libre para cubrir dos plazas de Auxiliares de Laboratorio vacantes en el Centro Técnico de Farmacobiología.

Vacantes en el Centro Técnico de Farmacobiología, dependiente de esta Dirección General, dos plazas de Auxiliares de Laboratorio, clasificadas en el anexo I del Decreto 1436/1966, de 18 de junio, con un coeficiente de 1.7 y a cubrir por oposición libre.

Esta Dirección General, en uso de las facultades que por desconcentración le confiere el Decreto de 22 de septiembre de 1961 y con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento de Personal Sanitario, de 30 de marzo de 1951, ha tenido a bien convocar oposición libre para proveer las mencionadas vacantes con arreglo a las siguientes normas:

1.º Podrán concurrir a la presente convocatoria todos los españoles, mayores de dieciocho años, que estén en posesión del diploma de Auxiliar Sanitario disfruten de aptitud física necesaria para el desempeño de cargos públicos, carezcan de antecedentes penales y no hayan sido separados mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local. Las mujeres deberán acreditar además tener cumplido el Servicio Social antes de expirar el plazo de treinta días señalados para la presentación de los documentos acreditativos de las condiciones de capacitación y requisitos de la convocatoria o estar exentas del mismo.

2.º Los aspirantes dirigirán sus solicitudes, mediante instancia debidamente reintegrada al Director general de Sanidad dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la inserción de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo constar en ellas expresamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la norma primera, referidas siempre a la expiración del plazo señalado y el compromiso de jurar acatamiento a las Leyes Fundamentales del Reino y Principios Fundamentales del Movimiento.

Las instancias, así como los derechos de examen, que se fijan en 100 pesetas, podrán ser presentadas o remitidas por cualquiera de las oficinas o dependencias y en la forma que se fija en el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo o en el Registro general de este Centro directivo, plaza de España, 17, Madrid-13.

3.º Terminado el plazo para la presentación de instancias, esta Dirección General aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, la cual se publicará en el «Boletín Oficial del Estado». Si alguna de las instancias adoleciese de algún defecto, se requerirá al interesado, según dispone el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo para que en el plazo de diez días subsane la falta; de no hacerlo así se archivará su instancia sin más trámite. La exclusión podrá ser reclamada durante un plazo de quince días a contar desde el siguiente al de la publicación de dicha relación en el «Boletín Oficial del Estado»; las referidas reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que apruebe la lista definitiva y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», según dispone el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.º El Tribunal que ha de juzgar la presente oposición estará integrado por el propio Director del Centro, que actuará de Presidente, y dos Jefes de Servicios del mismo, designados al efecto como Vocales. El nombramiento del Tribunal será publicado en el «Boletín Oficial del Estado». Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los concursantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.º No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de sus ejercicios, conforme previene el artículo 7 de la Reglamentación general.

El orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas se determinará mediante sorteo público. El resultado del mismo se publicará en los periodos oficiales señalados en el artículo tercero, párrafo primero.

Los ejercicios tendrán lugar en Madrid, fijándose local, día y hora de su comienzo en Resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» con una antelación mínima de quince días, y consistirán en una prueba teórico-práctica de aptitud, realizada a juicio del Tribunal, teniendo en cuenta el programa que a continuación se inserta.

6.º Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas y elevará dicha relación a la autoridad competente para que elabore la propuesta de nombramiento pertinente; al propio tiempo remitirá a dicha autoridad, a los exclusivos efectos del artículo 11. 2.º, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

7.º Comenzada la práctica de los ejercicios, el Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los concursantes para que acrediten su identidad.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

8.º Los aspirantes propuestos por el Tribunal juzgador aportarán ante esta Dirección General, dentro del plazo de treinta días, a partir de la propuesta de nombramiento, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria:

- Declaración jurada de estar en posesión de la nacionalidad española.
- Certificación del acta de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente, legalizada y legitimada cuando el Registro Civil radique fuera de la demarcación de la Audiencia Territorial de Madrid.
- Diploma de Auxiliar Sanitario o copia notarial del mismo.
- Certificación negativa del Registro de antecedentes penales.
- Certificado médico de aptitud física.
- Declaración jurada de no haber sido separado del servicio del Estado o de la Administración Local.
- Las mujeres aportarán además certificado de haber realizado el Servicio Social o estar exentas de cumplirlo.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia a que se refiere la norma segunda de esta convocatoria. En este caso el Tribunal juzgador podrá formular propuesta de nombramiento según orden de puntuación a favor de quienes, a consecuencia de la referida anulación, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

9.º Si los propuestos tuvieran la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio y Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en sus hojas de servicio.

10. La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de diciembre de 1968.—El Director general, por delegación el Secretario general, Enrique Mata Gorostizaga.

Sr. Subdirector general de Servicios

PROGRAMA

Tema 1.º Organización sanitaria nacional.—El Centro Técnico de Farmacobiología.—Misión del Auxiliar de Laboratorio.

Tema 2.º Los materiales y útiles de laboratorio: clasificación y posible empleo.

Tema 3.º Los animales de experimentación, manejo y cuidado de los mismos.

Tema 4.º La higiene en los laboratorios de análisis.—Desinfección y desinsectación.

Tema 5.º La esterilización: nociones generales y tipos.—Pruebas de esterilidad.

Tema 6.º Soluciones reactivas. Ideas generales de su preparación y conservación.

Tema 7.º Soluciones valoradas. Ideas generales de su preparación y conservación.

Tema 8.º Medios de cultivo. Ideas generales sobre su preparación y conservación.—Principales clases de medios.

Tema 9.º Nociones generales de inmunidad.

Tema 10. Concepto y nociones de sueros y vacunas.

RESOLUCION de la Dirección General de Sanidad por la que se convoca oposición libre para proveer una plaza de Jefe de Servicios (Sección de Farmacodinamia), vacante en el Centro Técnico de Farmacobiología.

Vacante en el Centro Técnico de Farmacobiología, dependiente de esta Dirección General, una plaza de Jefe de Servicios (Sección de Farmacodinamia), clasificada en el anexo II del Decreto 1486/1966, de 16 de junio, con un coeficiente 4 y a cubrir por oposición libre.

Esta Dirección General, en uso de las facultades que por desconcentración le confiere el Decreto de 22 de septiembre de 1961, y con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento de Personal Sanitario de 30 de marzo de 1951, ha tenido a bien convocar oposición libre para proveer la mencionada vacante con arreglo a las siguientes normas:

1.º Podrán concurrir a la presente convocatoria todos los Doctores o Licenciados en Farmacia o en Medicina y Cirugía, diplomados en Sanidad, españoles, mayores de edad, que disfruten de aptitud física necesaria para el desempeño de cargos públicos, carezcan de antecedentes penales y no hayan sido separados, mediante expediente disciplinario, del Servicio del Estado o de la Administración Local. Las mujeres deberán acreditar, además, tener cumplido el Servicio Social antes de expirar el plazo de treinta días señalados para la presentación de la documentación acreditativa de las condiciones y requisitos de la convocatoria o estar exentas del mismo.

2.º Los aspirantes dirigirán sus solicitudes, mediante instancia debidamente reintegrada, al Director general de Sanidad dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo constar en ellas expresamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la norma primera, referidas siempre a la expiración del plazo señalado, y el compromiso de jurar acatamiento a las Leyes Fundamentales del Reino y Principios Fundamentales del Movimiento.

Las instancias, así como los derechos de examen, que se fijan en 200 pesetas, podrán ser presentados o remitidos por cualquiera de las oficinas o dependencias y en la forma que se fija en el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo o en el Registro general de este Centro Directivo, plaza de España, 17, Madrid-13.